

CONSTANCIA: El día 7 de diciembre de 2023, venció el termino con que contaba la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones allegadas por el demandado, en tiempo oportuno se pronunció.

Armenia, Q., Febrero 20 de 2024

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2022-00301-00

Privación Patria Potestad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de las presentes diligencias, vencido el termino de traslado de la excepción exteriorizada por el curador ad litem del extremo pasivo, es del caso, proceder con la programación de la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del proceso, dentro del presente proceso de Privación de la Patria potestad., promovido a través de apoderada judicial por la señora BLANCA VIVIANA MUÑOZ SOLARTE en relación con el menor IVAN SANTIAGO ROMAN MUÑOZ en contra de IVAN DARIO ROMAN OSPINA, en consecuencia, se convoca a las partes para que concurren personalmente a audiencia VIRTUAL a llevarse a cabo **el día lunes diecisiete (17) del mes de junio del año 2024, a la hora de las nueve (9am).** En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia de que trata el Art 372 del Código General del Proceso.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

De acuerdo con las pruebas solicitadas por la señora Procuradora Cuarta Judicial II, en Asuntos de Familia, se decreta Visita Socio – Familiar al hogar del menor ISRM, a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a. Condiciones de Vida Familiar, académica y social de la menor.
- b. Determinar quién es la persona o personas que se encargan del cuidado y custodia del menor.
- c. Establecer quién o quiénes son las personas que proveen lo necesario para la crianza y establecimiento del menor
- d. Establecer cómo es la relación del menor con su madre.
- e. Establecer cómo es la relación del menor con su padre.
- f. Y las demás situaciones que la trabajadora social considere sean importantes y necesarias que contribuyan para que se pueda tomar una decisión de fondo, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la prevalencia de sus derechos.

Deberá allegarse el informe de la visita socio familiar, 8 días antes de llevarse a cabo la audiencia. Informar al asistente social del despacho.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdcfc1890aef10dd699c4407583c9bc5899cada1fde78eebf221187f8924dc0c**

Documento generado en 21/02/2024 07:38:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>